



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

037/23

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

08 SEP 2023

DENTRO DEL TRÁMITE DE APROBACION DE
PLANIMETRIA VIA DESGLOSE DE LA
URBANIZACION "PUERTO MEJILLONES" DEL
DISTRITO MUNICIPAL N° 5, DE LA CIUDAD DE
EL ALTO.

VISTOS: A instancia de la Junta de Vecinos de la Urbanización "PUERTO MEJILLONES" del Distrito Municipal N° 5, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó el trámite de Aprobación de Planimetría Vía Desglose de la Urbanización "PUERTO MEJILLONES" del Distrito Municipal N° 5 de la ciudad de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico legal necesaria; y, todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 1 define: "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 272 prescribe: "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...", así mismo el Artículo 235 prescribe que "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. ...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlo para fines electorales u otros ajenos a la función pública..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su Artículo 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su Artículo 1 refiere: "...La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria...", y en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía municipal, aplicables a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en el inciso c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la Ley Municipal N° 328/2016 (Ley Municipal de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías), establece requisitos, condiciones y procedimiento, a efectos de la aprobación de Planimetrías Vía Sustitución, su estabilidad y seguridad jurídica.

Que, bajo estos antecedentes legales y constitucionales, se tiene que a instancia de la Junta de Vecinos de la Urbanización "PUERTO MEJILLONES" del Distrito Municipal N° 5, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó el trámite de Desglose de su Planimetría, cursando para tal efecto documentación técnico legal necesaria.

Que, por Compromiso de Sustitución de Planimetría de fecha 09 de noviembre de 2022 (Notariada) y firmada por el directorio de la Junta Vecinal, por el cual se consiente y se da la conformidad para el Desglose de la Planimetría de la Urbanización "PUERTO MEJILLONES".

Que, por Ordenanza Municipal N° 114/2002 de fecha 24/10/2002 (emitida por el Concejo Municipal de El Alto), la cual Homologa las planimetrías de las Urbanizaciones que fueron aprobadas por la H. Alcaldía





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Municipal de La Paz, hasta el año 1985 que se encuentran en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, especificadas en el Anexo I, que forma parte integrante de la misma, en la que se encuentra el Distrito Municipal N° 5 y la Urbanización "PUERTO MEJILLONES", planimetría aprobada mediante Resolución Técnica Administrativa N° 012/79 de fecha 8 de enero de 1979.

CONSIDERANDO II: FUNDAMENTOS LEGALES.-

Que, mediante **Informe CITE: DAT/UAL/MAPT/0617/2021** de fecha 01 de junio de 2021, emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona Asesor Legal de la DAT; el cual refiere en la parte principal que; "...remito la presente carpeta a efectos de su conocimiento y que por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de su Dirección, informe respecto a la Cesión de Áreas Públicas de la Urbanización "RIO SECO COMUNIDAD YUNGUYO" del cual se Desglosa la Urbanización "PUERTO MEJILLONES", si este presenta algún trámite pendiente y su estado actual; por otra parte por las unidades correspondientes de su Dirección; se informen si el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tiene procesos judiciales u otros similares, sobre la Urbanización "PUERTO MEJILLONES" del Distrito Municipal N° 5..."

Que, mediante **Informe CITE: DGAL/UJAP/ARG INF-029/2022** de fecha 08 de marzo de 2022; emitido por la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, el cual en la parte principal señala: "...En atención a lo referido, el área penal dependiente de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales, realizó una revisión exhaustiva de procesos vigentes que se encuentran en dicha área, de lo cual se puede informar que con el dato proporcionado en relación a la Urbanización "PUERTO MEJILLONES" del Distrito Municipal N° 5 de nuestro Municipio de El Alto, no cursa proceso penal alguno..."

Que, mediante **Informe CITE: DGAL/UJAP/AC/MVA INF-023/2022** de fecha 09 de marzo de 2022, emitido por la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, el cual en la parte principal señala: "...Verificada los antecedentes de los procesos de gestiones 2017-2022, que cursan en el Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, informamos que de los predios de la URBANIZACIÓN PUERTO MEJILLONES DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 5, NO CUENTA CON ACCIONES LEGALES INCOADAS EN EL AREA CIVIL..."

Que, mediante **Informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMP/INF.027/2022** de fecha 04 de mayo de 2022; emitido por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, el cual refiere: "...De la revisión de la documentación y antecedentes cursantes en la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del G.A.M.E.A., se informa que la Urbanización RIO SECO COMUNIDAD YUNGUYO del Distrito Municipal N°4, cuenta con el siguiente registro: Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0007737 de una superficie inicial global 2128000,03 Mts2, ubicado en la Urbanización Yunguyo correspondiente al derecho propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, (adjunta al presente en fotostática validada)."

Que, mediante **Informe CITE: DGAL/UDRBDM/RCV/INF.19/2022** de fecha 23 de septiembre de 2022, emitido por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, el cual refiere en la parte conclusiva que en atención a lo solicitado por informe CITE:DATC/UJAT/SCCH/1645/2022 de fecha 08 de septiembre de 2022, tiene a bien ratificarse a lo ya informado en el informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/ INF.027/2022 de fecha 04 de mayo de 2022, emitido por el Abg. Heber Misael Poma Acero, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, respecto a la Urbanización "Puerto Mejillones" el cual señal en su parte pertinente "...ANÁLISIS segundo párrafo. De la revisión de la documentación y antecedentes cursantes en la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del G.A.M.E.A., se informa que la Urbanización RIO SECO COMUNIDAD YUNGUYO del Distrito Municipal N°4, cuenta con el siguiente registro: Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0007737 de una superficie inicial global 2128000,03 Mts2, ubicado en la Urbanización Yunguyo correspondiente al derecho propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, (adjunta al presente en fotostática validada)."

11.2.6.62.3
Jefe de Unidad
EL ALTO
DIRECCIÓN DE DEFENSA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO III: FUNDAMENTOS TÉCNICOS.-

Que mediante **Informe CITE: DAT/UAT/RMQF/065/2021**, de fecha 21 de abril de 2021, emitido por el Arq. Ramiro Quenta Fernández Técnico de la Unidad de Administración Territorial de la DATC por el cual en lo principal refiere que: "...De acuerdo a la revisión de antecedentes, se establece que la planimetría de la URBANIZACIÓN PUERTO MEJILLONES se encuentra dentro del mosaico de la URBANIZACIÓN RIO SECO COMUNIDAD YUNGUYO, ha sido aprobado mediante Resolución Municipal N° 012/79 de fecha 08/01/1979 en el municipio de La Paz, que abarca parte del Distrito Municipal N° 4 y 5 y Homologado con la Ordenanza Municipal 114/2002 en la ciudad de El Alto..."





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que mediante **Informe CITE: DATC/UAT/JAQL/239/2022** de fecha 29 de julio de 2022 emitido por el Arq. José Armando Quispe Limachi, Unidad de Administración Territorial - DATC; refiere en la parte conclusiva que: "...por todo lo mencionado, el presente desglose es técnicamente procedente..."

Que, mediante **Informe CITE: DATC/UAT/QLJ/059/2023** de fecha 19 de abril de 2023, emitido por el Arq. Quispe Limachi José, Unidad de Administración Territorial, concluye que: "...El presente desglose está diseñado de acuerdo a la planimetría de Origen con una superficie aproximada de **365012.55 m²**, tal cual muestra el proyecto de planimetría en la cual figuran **41 Manzanas** en el Área Residencial..."

"...La Cesión de Áreas Públicas se encuentra distribuido de la siguiente manera: **15336.00 m²**, para Área de Equipamiento, **4583.59 m²** para Área Verde y **123205.33 m²** para Área de Vías Públicas, haciendo un total de **143124,92 m²** con un porcentaje **39.21%**, de cesión de áreas que está ubicada y graficada en la planimetría de la URBANIZACIÓN "PUERTO MEJILLONES..."

"...**SE ACLARA QUE:** la superficie total con respecto al desglose, al igual que el Área Residencial, Área de Equipamiento, Área Verde y Área de Vías Públicas puede ser objeto de modificación ya que actualmente de urbanización presenta áreas de equipamiento que no se encuentran registrados. Tomando en cuenta que el trámite es desglose de planimetría va: **CON TODOS LOS ERRORES TÉCNICOS DE ORIGEN SIN MODIFICACIÓN ALGUNA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY MUNICIPAL N° 328/16.** Al mismo tiempo para el presente trámite NO es un requisito la presentación de un Levantamiento Topográfico para los trámites de Desglose por lo que no se tendrían datos exactos de las Superficies Graficadas en la planimetría presentada por los interesados, por lo que: **La verificación y tratamiento de superficies se la deberá realizar en la SUSTITUCIÓN DE PLANIMETRÍA la que nos brindara de manera correcta y exacta los datos con la que estaría emplazado la presente Urbanización...**"

"...Siendo que la Urb. Puerto Mejillones es una zona residencial consolidada y la misma colinda con una zona industrial se sugiere se tome los recaudos de rigor para Sustitución de Planimetrías, siendo que debe realizarse los estudios medio ambientales necesarios para descartar algún tipo de riesgo de habitabilidad..."

"...Se incorpora el cuadro de Relación de Superficies, datos que carecían la planimetría de origen, por lo que la presentación de la misma es de entera responsabilidad del Arquitecto proyectista que elaboro en el plano con el visto bueno de la Junta de vecinos..."

"...**Por todo lo detallado necesariamente se debe realizar la SUSTITUCIÓN TOTAL DE PLANIMETRÍA DESPUÉS DEL DESGLOSE** teniendo en cuenta que no se tienen antecedentes de documentación Técnico Legal en la que figuren los datos técnicos fidedignos de la Urb. "Puerto Mejillones" en la que establezca las superficies correctas del Área Residencial, Área Verde, Área de Equipamiento y Área para Vías Públicas por lo tanto **POR INTERMEDIO DE LA JUNTA DE VECINOS DEBERÁN PRESENTAR COMPROMISO NOTARIADO PARA REALIZAR LA SUSTITUCIÓN TOTAL DE PLANIMETRÍA EN UN PLAZO NO MAYOR A 90 DÍAS CALENDARIO UNA VEZ APROBADA EL PRESENTE DESGLOSE PARA REALIZAR LA REGULARIZACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS TÉCNICOS DE LA URBANIZACIÓN...**"

"...**POR TODO LO MENCIONADO, EL PRESENTE DESGLOSE ES TÉCNICAMENTE PROCEDENTE...**"

El presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico suficiente, habiéndose dispuesto la procedencia técnica, corresponde que el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, dentro de sus facultades previstas por la Ley N° 482, emita la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual disponga en la Vía Administrativa Municipal la aprobación de la Planimetría Vía Desglose de la Urbanización "PUERTO MEJILLONES" del Distrito Municipal N° 5 de la ciudad de El Alto.

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES CONEXAS VIGENTES.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR en la Vía de **DESGLOSE** la **PLANIMETRÍA** de la **URBANIZACIÓN "PUERTO MEJILLONES"**, ubicándose la misma en el Distrito Municipal N° 5, de la ciudad de El Alto según informe **CITE: DATC/UAT/QLJ/059/2023** de fecha 19 de abril de 2023, bajo la siguiente relación de superficies:

ÁREA RESIDENCIAL	
MANZANA	SUP/M2
A48	2332.20
A49	5251.82
C49	3202.82





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

B49	6440.00
E49	5240.61
D49	5428.00
B50	5428.00
A50	5428.00
A51	5311.25
D50	6440.00
C50	6440.00
B51	5428.00
F50	5428.00
E50	5428.00
B53	3481.00
C51	1005.66
A53	5428.00
B52	5428.00
A52	5428.00
C53	4920.19
C52	6532.00
E53	4696.22
D53	5428.00
E52	5428.00
D52	5428.00
B55	5648.65
A55	5428.00
B54	5428.00
A54	5428.00
D55	8610.00
C55	6440.00
D54	6440.00
C54	6440.00
F55	8865.35
E55	5428.00
F54	5428.00
E54	5428.00
B57	8462.86
A57	3933.00
B56	3664.82
A56	4385.18
TOTAL	221887.63

DISTRIBUCION DE SUPERFICIES POR USOS:

ÁREA RESIDENCIAL	221887.63 m2	60.79 %
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	15336.00 m2	4.20 %
ÁREA VERDE	4583.59 m2	1.26 %
ÁREA DE VÍAS PÚBLICAS	123205.33 m2	33.75 %
TOTAL	365012.55 m2	100.00 %

El presente desglose está diseñado de acuerdo a la planimetría de Origen con una superficie aproximada de **365012.55 m2**. tal cual muestra el proyecto de planimetría en la cual figuran **41 Manzanas** en el Área Residencial.

La Cesión de Áreas Públicas se encuentra distribuido de la siguiente manera: **15336.00 m2**. para Área de Equipamiento, **4583.59 m2** para Área Verde y **123205.33 m2** para Área de Vías Públicas, haciendo un total de **143.124.92 m2** con un porcentaje **39.21%**. de cesión de áreas que está ubicada y graficada en la planimetría de la URBANIZACIÓN "PUERTO MEJILLONES".

ARTÍCULO SEGUNDO (Sustitución de Planimetría). - Una vez aprobada la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por el Concejo Municipal de El Alto, se dispone que en un plazo fatal de **90 días hábiles** la Junta de Vecinos de la Urbanización "PUERTO MEJILLONES" procedan a gestionar los trámites pertinentes a efectos de realizar la **SUSTITUCIÓN DE PLANIMETRÍA** brindando correctamente las áreas exactas a ceder, toda vez que la superficie total con respecto al desglose puede ser objeto de modificación.

Caso contrario la Planimetría sin necesidad de trámite alguno será congelada administrativamente, es decir, que la eficacia de la presente Resolución quedara suspendida conforme dispone el Art. 32 parágrafo II de la Ley N° 2341 (Procedimiento Administrativo).

ARTÍCULO TERCERO. - En cumplimiento del parágrafo VIII del Artículo 25 de la Ley Municipal N° 328 de



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Procedimiento y Aprobación de Planimetrías, remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Concejo Municipal para fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO. -Se deja establecido que la presente Aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Gestión Institucional, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro, Unidad Jurídica de Administración Territorial para sus efectos legales.

Alc. Rodrigo Sánchez Machaca Triguero
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

S. Daniela Baldinero
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
TERRITORIAL Y CATASTRO
SMIP GAMEA

José Ricardo Bermúdez Jordán
JEFE DE UNIDAD
UJAT DATC
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Arq. Ernesto Machicao Clavijo
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Alc. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO